



Juzgado Promiscuo Municipal de San Luis de Gaceno

INFORME SECRETARIAL. San Luís de Gaceno - Boyacá, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho de la señora Jueza, ingresa el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2018-00068, para resolver respecto de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, la cual fue presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y se encuentra suscrita por la Coordinadora de la Regional Oriente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Sírvase proveer.

LYDA JOHANA VILLAMIL RIVERA
Secretaria

San Luís de Gaceno – Boyacá, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

EJECUTIVO 2018-00068

ASUNTO POR RESOLVER

Procede el despacho a pronunciarse dentro del presente proceso EJECUTIVO seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en contra de WILMER YULIAN HERNANDEZ, sobre memorial que antecede suscrito por la Coordinadora de la Regional Oriente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial y una vez analizado el escrito en mención, observa el Despacho que la Dra. LAURA CAROLINA CASAS GARCIA, obrando en calidad de Coordinadora de la Regional Oriente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, conforme con la Escritura Publica No. 0228 del 2 de marzo del 2020, otorgada ante la Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá, solicita la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, en consecuencia se ordene el desglose de los pagaré única y exclusivamente en favor del demandado, el desglose de las garantías (hipoteca, prenda y otros) a favor del demandante, el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado en la actuación, y manifiesta que el demandado se encuentra a paz y salvo en costas y gastos procesales.

Al respecto el artículo 461 del C. G. P., expone: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..”* ; por lo anterior se dará aplicación a la norma en comento y se accederá a lo solicitado por el ejecutante.

Por último, es preciso indicar que no obra dentro del expediente alguna garantía (hipoteca, prenda u otros) que haya sido constituida por la demandada, en consecuencia no es procedente acceder al desglose solicitado por el demandante.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal de San Luis de Gaceno

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Luis de Gaceno-Boyacá

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo radicado bajo el N° 2018-00068, por pago total de las obligaciones con No. 725015700131243, y N° 725015700145291, el cual fue instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en contra del señor WILMER YULIAN HERNANDEZ.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: Ordenar el desglose de los pagaré No.015706100005528 y N°015706100004369, contentivo de la obligaciones N° 725015700145291, y N° 725015700131243, respectivamente, para que sean entregados al demandado WILMER YULIAN HERNANDEZ, dejando las constancias del caso.

CUARTO: No acceder al desglose de las garantías (hipoteca, prenda, otros), solicitada por la entidad demandante, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

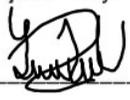
QUINTO: Una vez cumplido lo anterior ARCHIVAR las presentes diligencias dejando las constancias del caso.

SEXTO: Aceptar la renuncia de términos presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


YANITHZA LILLIANA MIGUEZ GARCÍA

| |
|---|
| <p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE GACENO- BOYACÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO El presente auto se notificó en el estado N°012 fijado hoy: <u>24 DE</u> <u>JULIO DE 2020.</u></p> <p>La secretaria: </p> |
|---|